



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

CONSTANCIA SECRETARIAL
FIJACIÓN EN LISTA
EXCEPCIONES

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
PROCESO: 11001-3343-061-2021-00148-00
DEMANDANTE: HUMBERTO JUNIOR OTERO RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL

En la fecha, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022), se fija el presente proceso en lista, por el término de 1 día, para correr traslado a las partes, de las excepciones formuladas en tiempo por las entidades demandadas, y los llamados en garantía (si los hubiere), lo anterior por el término de tres (03) días, conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A.

DEMANDADO	NOTIFICACION PERSONAL	TRASLADO DE LOS 30 DÍAS	FECHA DE CONTESTACIÓN
NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL	Notificado el 14 de octubre de 2021	20 de octubre de 2021 al 02 de diciembre de 2021	23 de noviembre de 2021 contestó la demanda en tiempo

Por otra parte la suscrita secretaria deja constancia que se notificó la demanda y se envió los traslados de la misma al **Ministerio Público**.

Es importante resaltar que en *concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “las notificaciones por estado se fijaran virtualmente, con inserción de la providencia...”*

NATALIA PEPINOSA BUENO
SECRETARIA

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**

Firmado Por:

**Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b7e1d151d4c5d96fd97743ded3d59aab2144c2d7bb6209b0a5667f06e22090**

Documento generado en 13/02/2022 08:12:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**